

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias junto con memorial de contestación de la demanda, excepciones, objeción al juramento estimatorio y llamamiento en garantía presentados por la demandada.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, noviembre 23 de 2023.

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Auto No. 1.669

Rad: 760013103011-2022-00238-00

Santiago de Cali, noviembre (23) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a los escritos que anteceden de contestación de la demanda, este juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar al expediente para que obre y conste el escrito de contestación de demanda, objeción a juramento estimatorio y excepciones de mérito allegados por la demandada **Almacenes Éxito S.A.** a los que se les dará el trámite correspondiente en el momento procesal oportuno.

2.- Reconocer personería al abogado **Cesar Hernando Bernal León** identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.710.746 y Tarjeta Profesional N° 143.760 del C. S. de la J., para que actúe en nombre y representación de la demandada **Almacenes Éxito S.A.**, conforme al poder conferido.

3.- Admitir el llamamiento en garantía que la demandada **Almacenes Éxito S.A.** hace a la compañía **Seguros Generales Suramericana S.A.**

4.- Córrasele Traslado a la llamada en garantía **Seguros Generales Suramericana S.A.** por el término de la demanda, esto es, veinte (20) días de conformidad con el artículo 66 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandada solicitante para que proceda con la notificación dentro de los seis (6) meses siguientes.

Notifíquese y cúmplase;

NELSON OSORIO GUAMANGA
El Juez

MMIP/2022-00238-00

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **noviembre 24 de 2023**

SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ
La Secretaria

Firmado Por:

Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e18948dba5e3f5619f60d47336b47e79ac5f25325a11a86cca4fd75fc6a33637**

Documento generado en 23/11/2023 11:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>